

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DECRETO EJECUTIVO N° 24

De 11 de Noviembre de 2025



Que modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 804 de 22 de diciembre de 2009, por el cual se reglamenta la presentación de identificación a los extranjeros en el territorio nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, crea el Servicio Nacional de Migración, la carrera Migratoria y dicta otras disposiciones;

Que los numerales 1 y 3 del artículo 9 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 disponen, que son funciones del Ministerio de Seguridad Pública, en materia de política migratoria, recomendar, reglamentar y desarrollar las medidas especiales que debe tomar el Estado Panameño para controlar, fiscalizar y prevenir la migración irregular;

Que el artículo 33 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 establece que el Servicio Nacional de Migración y los miembros de los servicios de policía podrán requerir a cualquier extranjero, la presentación de identificación que demuestre su entrada y condición migratoria en el territorio nacional;

Que el artículo 91 del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, dispone que todo extranjero está obligado a portar documentación que lo identifique, en caso contrario; será multado con diez balboas;

Que luego del análisis correspondiente se ha identificado que el Decreto Ejecutivo No. 804 de 22 de diciembre de 2009, requiere de modificaciones en su contenido, con la finalidad de llevar a cabo un control efectivo de la estadía de los extranjeros en el territorio nacional, en virtud de los avances tecnológicos actuales,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 804 de 22 de diciembre de 2009, queda así:

Artículo 1. Los miembros del Servicio Nacional de Migración y de los estamentos de seguridad pública, podrán requerir a cualquier extranjero, con carácter obligatorio, copia del pasaporte o de cualquier otra documentación de identificación personal con foto, que permita establecer sus generales. Esta documentación podrá ser presentada en formato digital, incluyendo fotografías del pasaporte almacenadas en dispositivos móviles o presentados a través de cualquier otro medio tecnológico.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 804 de 22 de diciembre de 2009.

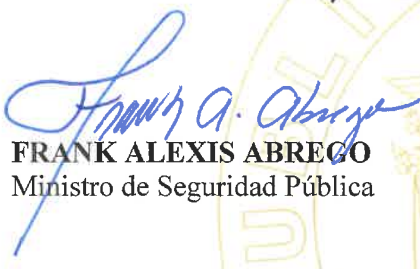
Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *once* (*11*) días del mes de *noviembre* del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FRANK ALEXIS ABREGO
Ministro de Seguridad Pública



